



XIII DPTO. AMAMBAY

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA NORTE

Avda. Gral. Marcial Samaniego esq. Yataity Corá

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA NORTE DEL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Por una parte, la Municipalidad de la Ciudad de Bella Vista Norte del Departamento de Amambay, con RUC N° 80028388-0, denominada en adelante **MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA NORTE** con domicilio en la calle GENERAL MARCIAL SAMANIEGO Y YATAITY CORA de la ciudad de Bella Vista Norte, representada por el señor Intendente. **LUIS FERNANDO BRITZ VILLALBA**, con cedula de identidad número 1.590.364 proclamado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral a través del A.S. N° 10/2021 de fecha 12/10/2021, por otra parte, la Dirección Nacional de Migraciones, denominada en adelante **DNM**, con domicilio en la calle Caballero N°221 esquina Eligio Ayala de la ciudad de Asunción representada por la Directora Nacional, Mgtr. **MARÍA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA RAMÍREZ**, con cedula de identidad número, **1.775.396**, designada como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 3436 de fecha 06 de marzo de 2020, en adelante denominada "las partes", convienen de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Bella Vista Norte, articula el funcionamiento armónico de la ciudad de Bella Vista Norte, a través de una gestión innovadora, transparente e inclusiva, en la prestación de servicios a la sociedad y el desarrollo participativo y sustentable del territorio y su gente.

Que, la Dirección Nacional de Migraciones, es la institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en las zonas fronterizas del país, y verificar la existencia de extranjeros en situación migratoria irregular en el territorio. Igualmente, otorgar la radicación a los ciudadanos extranjeros que llegan con ánimo de permanecer en el país en forma permanente, temporaria u ocasional y es responsable de la ejecución y actualización de la Política Migratoria.

Que, la conjunción de esfuerzos entre la Dirección Nacional de Migraciones (D.N.M.) y el Municipio de Bella Vista Norte, puede resultar altamente positiva a los efectos de sumar esfuerzos con miras a la implementación de acciones para la mejora de la prestación de servicios en el Puesto de Control Migratorio en la ciudad de Bella Vista Norte.

Que, de esta forma, reconociendo las instituciones su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos.

ACUERDAN

**CLAUSULA PRIMERA:
OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Bella Vista Norte y la D.N.M., a través de esfuerzos conjuntos para la planificación, organización, desarrollo, que permita mejorar la prestación de los servicios que brinda la DNM en la zona del Departamento de Amambay.





XIII DPTO. AMAMBAY
MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA NORTE

Avda. Gral. Marcial Samaniego esq. Yataity Corá

CLAUSULA SEGUNDA:

ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional pretende colaborar a través de la prestación de servicios dinámicos y eficaces, al control migratorio en el Departamento de Amambay y contribuir con la seguridad de la población.

CLAUSULA TERCERA:

COMPROMISOS

La **Municipalidad de Bella Vista Norte** se compromete a apoyar con 2 (dos) funcionarios de esa Institución que prestarán servicios a la Dirección Nacional de Migraciones, en calidad de contratados a fin de realizar las tareas inherentes al trabajo de inspectores migratorios en la oficina del Puesto de Control Migratorio de la ciudad de Bella Vista Norte.

La **D.N.M.** se compromete a proveer mobiliarios, equipos, útiles e insumos de oficina. Además se compromete a capacitar a los funcionarios que prestan servicio en dicho lugar, por medio de cursos de capacitación.

Las líneas de acciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán definidas a través de Acuerdos Específicos.

CLAUSULA CUARTA:

FORMALIZACIONES DE ACUERDOS

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos o resoluciones en los que se establecerán, sirviendo este Convenio como marco de referencia:

- Objetivos;
- Los términos;
- La metodología de trabajo;
- Duración;
- Precios y esquemas de pagos, (cuando hubiere lugar);
- Financiamiento a través de organizaciones. (cuando hubiere lugar);
- Obligaciones específicas o determinadas para cada una de las partes;
- Forma de resolver las divergencias;
- Forma de rescisión;
- Lugar de cumplimiento del servicio.

CLAUSULA QUINTA:

LOS GASTOS

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de las Instituciones involucradas. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos, en forma parcial o total, por cualquiera de las partes, de fuente externa.

CLAUSULA SEXTA:

CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.



XIII DPTO. AMAMBAY

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA NORTE

Avda. Gral. Marcial Samaniego esq. Yataity Corá

CLAUSULA SEPTIMA

DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre las Partes y en su defecto serán sometidos a un proceso de arbitraje de un solo arbitro a ser designado por el Centro de arbitraje y Conciliación del Paraguay. Se aplicará el reglamento de dicha institución, a las cuales las partes prestan su conformidad y aceptación. El laudo será vinculante y definitivo para las partes.

CLAUSULA OCTAVA:

DE LA DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y regirá por un periodo de 1 (un) año, prorrogable automáticamente por periodos de igual duración, pudiendo ser modificado de común acuerdo, cuando las partes lo estimen conveniente. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad patrimonial, previa notificación a la otra con una antelación por escrito de 30 (treinta) días.

CLAUSULA NOVENA:

DE LAS MODIFICACIONES

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Convenio, no afectará las acciones o proyectos de cooperación que en ese momento estuvieran en ejecución, salvo acuerdo en contrario, quedando las mismas obligadas a responder por las tareas de su cargo que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad con las 9 (nueve) Cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de Febrero de 2023.



Dirección Nacional de
MIGRACIONES

Sr. LUIS FERNANDO BRITZ VILLALBA
Intendente Municipal
Bella Vista Norte



Dirección Nacional de
MIGRACIONES

Mgtr. MARIA DE LOS ANGELES ARRIOLA RAMIREZ
Directora Nacional
Dirección Nacional de Migraciones